

CAPITULO XXIV.

DE LA MANIFESTACION DE LAS OBRAS
de cada uno, y sentencia del Juez.

EN este Capitulo, como diximos tambien en el antecedente, se ha de suponer, que en el Juicio final se han de juzgar, y manifestar las obras buenas y malas de cada uno de los hombres: aquellas, para ser remuneradas, y estas para ser reprobadas, y castigadas juntamente. Dice el Sabio: (*Eccl. 12.*) *Cuncta quæ sunt adducet Deus in iudicium pro omni errato, sive bonum, sive malum sit:* „ Todas las cosas „ que se hacen, sean buenas, „ ò malas, las llamará Dios „ à juicio, para examinarlas „ de todos los defectos. Y el Apostol dice à los Corinthios: (*2. Cor. 5.*) *Omnes nos manifestari oportet ante Tribunal Christi, ut referat unusquisque propria corporis prout gessit, sive bonum, sive malum:* „ Todos nosotros con- „ viene seamos manifestados „ ante el Tribunal de Christo,

„ para que cada uno lleve à „ èl las propias obras de su „ cuerpo como las hizo, sean „ buenas, ò malas. Lo mismo confirman los Theologos sobre el *lib. 4.* de las Sentencias, *dist. 43.* fundados, en que aquel Juicio no puede llamarse rectamente universal, si no se manifiesta à todos la causa de la sentencia.

2 Ya por lo que toca al modo de esta manifestacion, digo que puede hacerse de dos modos: ò de una vez con voz sensible y humana; ò tambien mentalmente, esto es, quando à la mente se le representa aquello que se manifiesta. Digo pues, que no todas las obras se manifestarán con voz sensible; lo uno, porque no será necesario; y lo otro, porque esso sería muy largo: sino mentalmente se manifestarán; pero con esta distincion, que las obras de misericordia, y los pecados contra ellas, se

ma-

manifestarán con voz sensible, no singularmente à cada uno, sino generalmente à todos, así à los que estarán à la parte siniestra, como à los que estarán à la parte diestra, como dice Christo por San Matheo: (*Matth. 25.*) *Esuri vi enim, & dedistis mihi manducare, &c.* „ Porque „ tuve hambre, y me disteis „ de comer, &c. De la misma fuerte con voz sensible serán alabados los Martyres, los Religiosos, los Virgenes, &c. Pero la manifestacion de muchas obras será mental, esto es, que las obras de cada uno, sean buenas, ò malas, se representarán à cada uno en su conciencia como en un libro; lo qual dice San Agustin, *lib. 20. de Civitate Dei, cap. 14.* que se hará por virtud divina, y con una perspicuidad, y celeridad suma. Estas son sus palabras: *Quandam vim esse intelligendam divinam, qua fiet, ut cuique opera sua bona, vel mala cuncta in memoriam revocentur, & mentis intuitu mira celeritate cernantur:* „ Se ha de entender

„ una fuerza y eficacia divina, „ la qual hará que à cada uno „ se le representen à la memoria todas juntas sus obras „ buenas, ò malas, y con la „ vista de la mente se miren „ con una celeridad maravillosa. Lo mismo confirma Santo Thomàs en el Suplemento, *quest. 88. art. 2.* con otros Theologos en el 4. de las Sentencias, *dist. 43.*

3 Por lo que toca à la sentencia del Juez, ocurre ahora esta duda: Si todos los reprobos serán condenados con una sentencia general: y si tambien los escogidos serán premiados con la Bienaventuranza por otra sentencia general; ò al contrario, si cada uno en particular recibirá su sentencia? La dificultad de esta question nace, de que por San Matheo se dice, que aquella sentencia será general; es à saber: *Ite maledicti: Venite benedicti, &c.* Pero por quanto no todos los reprobos tendrán unos mismos castigos, ni todos los escogidos unos mismos premios, parece necesario, que cada uno reciba su sentencia particular, con-

for-

forme á sus meritos, ò de meritos. Digo pues, que aunque todos los escogidos han de ser llamados juntamente á la possession del Reyno de los Cielos; con todo esto cada uno en su grado de gloria conocerá, que es lo que le toque, y quanto sea esto: ni será necesario que esto lo oyan con voz sensible, sino que bastará que lo entiendan solo mentalmente. Tambien por la misma razon, los reprobos serán separados de Christo con voz sensible, con que se significa la pena de daño, y serán echados en el fuego eterno, con que se significa la pena de sentido. Mas quanta haya de ser esta pena, lo entenderán mentalmente por la divina virtud.

4 Lo segundo, tan justa y absoluta será esta sentencia, que no quedará lugar alguno ni para intercession, ni para revocacion de ella, segun aquellas palabras de la Sabiduria: (*Prov. 6.*) *Zelus & furor viri non parcat in die vindictæ, nec acquiescet usque precibus, nec suscipiet pro redemptione dona plu-*

rima: „ El zelo y furor del „ Juez no perdonará en el dia „ de la venganza, ni condes- „ cenderá con los ruegos de „ nadie, ni recibirá por la re- „ dempcion ningunos dones. De esta materia trata largamente San Agustín en el *sermon 67. de Tempore*, San Gregorio en las Homilias sobre los Evangelios, *homil. 1. y 12.* y San Bernardo sobre los Canticos, *serm. 55.*

5 Lo tercero, aunque cada uno ha de recibir mentalmente su sentencia particular, por la qual entenderá quanta pena, ò quanto premio le ha de tocar; con todo esto esta misma sentencia será manifiesta á todos los demás, no menos que si se huviesse pronunciado con voz sensible; porque la razon de Juicio universal pide, que la justicia de este Juicio se manifieste, y se de á conocer á todos.

6 Pero otras sentencias generales, así aquella con que los escogidos serán admitidos á la Celestial Bienaventuranza, como la otra con que los impíos serán condenados,

te

se pronunciarán con voz sensible, como arriba se dixo, y lo confirma el Abulense sobre San Matheo, *cap. 25. quest. 333.* Porque como aquel Juicio ha de ser sensible, es necesario tambien que sus sentencias sean comunes, y sensibles. Si preguntas, quanto tiempo ha de durar este acto del Juicio? Respondo con San Agustín; *lib. 20. de Civitate Dei; cap. 1.* que esto no se puede saber ciertamente: porque aunque comunmente se llama *el dia del Juicio*, con todo esto ahí se entiende por

un dia entero, aquel tiempo que durará aquel acto del Juicio.

7 Finalmente, tan eficaz será esta sentencia, que incontinentemente se pondrá por obra su execucion. Y así al punto que diga Christo: *Ite maledicti in ignem æternum:* „ Id, malditos, al fuego eterno, no; se abrirá la tierra de repente, y de ella saldrán llamas por todas partes, que tragarán, y arrebatarán los miseros condenados al Infierno; y los Bienaventurados subirán gloriosos con Christo al Cielo.

CAPITULO XXV.

DE LA RENOVACION DEL MUNDO.

1 QUE se ha de renovar el mundo después de concluido el Juicio, antes de subirse Christo al Cielo, lo confirma la Sagrada Escritura en diversos lugares. El Profeta Isaías dice: (*Isai. 65.*) *Ecce ego creo Cælos novos, & terram novam, & non erunt in memoria priora:* „ Yo creo Cielos nuevos, y tier-

„ ra nueva, y no quedará memoria de las cosas primeras. Y en el Apocalypsi dice San Juan: (*Apocal. 21.*) *Vidi Cælum novum, & terram novam:* „ Ví un Cielo nuevo, y tierra nueva. Y San Pedro dice expressamente; (*2. Petr. 3.*) *Novos Cælos, & novam terram secundum promissa ipsius expectamus:* „ Nuevos Cielos,

„ Y

„ y nueva tierra esperamos,
 „ segun las promessas del
 „ mismo. Esta es la senten-
 „ cia de los Padres, que ex-
 „ plican los referidos lugares;
 y parece que tambien lo pide
 la razon. Porque como este
 mundo haya sido criado por
 causa de los hombres, y
 principalmente por los esco-
 gidos, cuyo estado en el Jui-
 cio final será renovado y per-
 ficionado; tambien parece
 justo, que el mundo se re-
 nueve juntamente, y se per-
 ficione. Demás de esto, el
 mundo en este tiempo está
 acomodado á la generacion
 y corrupcion; mas despues
 del Juicio no habrá mas ge-
 neracion, sino vida immor-
 tal: luego será conveniente,
 que el mundo se acomode
 al estado de la vida im-
 mortal.

2 Por lo que toca al mo-
 do de esta renovacion, y
 en qué consista, hay diver-
 sas sentencias. Algunos ima-
 ginan, que se han de criar
 nuevos Cielos, y tambien
 nuevos Elementos, corrom-
 pidos y aniquilados estos que
 ahora hay. Otros juzgan, que

esta innovacion será solamen-
 te en los Elementos, los que
 se mudaràn todos; pero que
 el Cielo, en quanto á su substancia,
 de ninguna manera
 se mudarà. Pero la senten-
 cia que parece mas probable,
 es aquella que afirma, que
 en esta renovacion, ni los
 Cielos, ni los Elementos se
 mudaràn en quanto á la substancia,
 como claramente lo
 demuestra el Psalmista, di-
 ciendo: (*Psalm. 148.*) *Ipse dixit, & facta sunt, ipse mandavit, & creata sunt. Statuit ea in aeternum, & in seculum seculi, praeceptum posuit, & non praeiteribit.*

„ El mismo Señor lo dixo, y
 „ fueron hechos: él mismo
 „ lo mandó, y fueron cria-
 „ dos: estableciolos para la
 „ eternidad y para los siglos,
 „ puso el precepto, y no lo
 „ revocará: lo que es ne-
 cessario se verifique, á lo
 menos de las partes integra-
 les del mundo; esto es, de
 los Cielos, y los Elementos,
 que segun esta opinion, se
 renovaràn solamente en quan-
 to á los accidentes, y algu-
 nas propiedades. Pero en el

Cie-

Cielo Empyreo nada se im-
 mutará, ni en quanto á la
 substancia, ni en quanto á
 los accidentes. La razon es,
 porque este Cielo lo crió
 Dios, no por estas cosas
 inferiores, sino para Throno
 de la Santissima Trinidad,
 y habitacion perpetua de los
 Angeles, y Bienaventurados.
 Demás de esto, este Cielo
 es perfectissimo: luego no
 necesita de renovacion al-
 guna.

3 Y así los otros Cie-
 los se renovaràn: lo primero,
 en quanto á la luz, porque
 entonces tendrán mayor cla-
 ridad, segun las palabras de
 Isaias: (*Isai. 30.*) *Et erit lux Lunae sicut lux Solis, & lux Solis erit septemplerum sicut lux septem dierum:* „ Y será la luz de la
 „ Luna como la luz del Sol,
 „ y la luz del Sol será siete
 „ veces doble como la luz
 „ de siete dias. Lo segundo,
 en quanto al movimiento;
 porque no se moverán mas,
 no habiendo de haver desde
 entonces ningunas generacio-
 nes, para las quales necesa-

riamente se requieran los mo-
 vimientos celestes.

4 Los Elementos, que
 ahora son impuros, y sirven
 tambien á el hombre para pe-
 car, serán renovados de to-
 das estas qualidades exte-
 riores, que se ven en el ayre,
 en el agua, y la tierra. Por lo
 qual, no sin razon dicen los
 Philosophos, que los Elemen-
 tos son impuros, y quasi mix-
 tos. Despues de este incendio
 y renovacion, (como dice
 Santo Thomás sobre el *lib. 4.*
 de las Sentencias, *dist. 48.*
quest. 2. art. 4.) la tierra en
 la superficie resplandecerá co-
 mo vidrio, el agua como
 cristal, el ayre será tal, qual
 es ahora el Cielo: el fuego
 lucirá como ahora el Sol,
 Luna, y Estrellas. Y por esta
 razon se llamará el Cielo nue-
 vo, la tierra nueva, y final-
 mente todo el mundo reno-
 vado.

5 Pero todos aquellos
 lugares de la Sagrada Escri-
 tura, donde se dice: *Caeli transibunt: Caeli peribunt:* „ Los
 „ Cielos pasarán: Los Cie-
 „ los perecerán. Item, *que se*

R_g han

han de criar Cielos nuevos, y tierra nueva: se pueden entender en quanto al estado y ministerios suyos, los que se immutarán: por lo qual, los Cielos se llamarán nuevos, porque será nuevo su estado, y nuevos sus ministerios. Aunque San Agustín, *lib. 20. de Civitate Dei, cap. 18.* por nuevo Cielo entien- de solamente el aereo.

6 Pero quando se hará esta renovacion? Algunos juzgan, que será antes de la resurreccion, para que los hombres resucitados à otra nueva vida, hallen tambien el mundo renovado. S. Agustín en el lugar citado, juzga, que el incendio, y renovacion del mundo será despues de concluido el Juicio. La misma opinion lleva Juliano Pomerio, *lib. 3. Prognosticon, cap. 16.* Item, San Anselmo en su Elucidario, y Prospero in *Dimidio temporis, cap. 1. y 20.* Es la razon, porque si el mundo se ha de purgar, por estár contaminado con los pecados de los hombres, y si se pur-

ga antes del Juicio, será necesario, que despues del Juicio vuelva à purificarse, y renovarse de nuevo; porque los condenados que vendrán al Juicio, le contaminarán de nuevo con sus blasfemias, lo qual parece muy grande absurdo. Y esta renovacion del mundo por què medio, ò con que instrumento se hará? La opinion comua es, que se hará por el fuego del incendio, segun estas palabras de San Pedro: *Elementa calore solventur; terra autem, & que in ea sunt opera exurentur:* „ Los Elementos „ se defatarán con el calor; „ y la tierra, y las obras que „ hay en ella, se abrafarán. De este fuego hemos tratado en el Capitulo 19. porque este será el mismo, que el que precederá al Juez quando venga al Juicio. Ahora diremos algo de la cantidad de este fuego, pues esto pertenece à este lugar. Hay quien juzgue, que este fuego será tanto, que cubrirá toda la tierra y el agua juntamente, y que subirá altísimamente en el ayre. Esto à la ver-

verdad es probable; pero mejor parece el decir, que no será necesaria tanta cantidad de este fuego, pudiendo producir en menos cantidad los mismos efectos; esto es, rodeando sucesivamente la tierra, y los demás Elementos.

7 Acabada esta purgacion y renovacion, dice Santo Thomàs sobre el *lib. 4. de las Sentencias, dist. 47. quest. 2. art. 3. questiunc. 3.*

que toda la espurcicia, y toda la basura que huviere quedado, se arrojará, y caerá en el Infierno; y cita à San Basilio por su parte. Por lo qual es verosímil, que aquel grande boqueron por donde baxaron los condenados al Infierno, permanecerá en la tierra, hasta que el mundo se haya purgado totalmente de toda impureza.

* *

CAPITULO XXVI.

COMO QUEDARA EL MUNDO DESPUES de su restauracion.

1 **P**urificado ya este mundo, es creíble, que en adelante será tal su disposicion, qual será para su ornato mas proporcionada. Lo primero, los Cielos ya no tendrán mas movimientos; porque este solo servirá para la generacion y corrupcion, que entonces totalmente cesarán, y por esso cesará todo movimiento del Cielo. De aqui es, que en el Apocalypsi leemos, (*Apocal. 10.*) que ya no habrá mas tiempo, ni el Sol

tendrá mas curso, segun el Profeta Isaias: (*Isai. 60.*) *Non occidet ultra Sol tuus, & Luna tua ultra non minuetur:* „ No se pondrá ya „ mas tu Sol, y tu Luna no „ tendrá mas menguante. El Sol pues, la Luna, y las demás Estrellas quedarán immobiles, sin variacion alguna, como lo declara San Cyrilo sobre San Juan, *lib. 9. cap. 46.* y juntamente lo confirma Santo Thomàs en el 4. de las Sentencias, *dist. 48. quest. 2.*

Rt 2 art.

art. 2. Con todo esto hay muchos que dicen, que el movimiento del Cielo cessará en el mismo punto de la resurreccion; porque entonces cessará para siempre toda generacion y corrupcion. Y esto parece muy probable, aunque tambien parece verisimil, que el movimiento del Cielo durará hasta la ultima purgacion del mundo, que sucederá despues de la resurreccion, porque hasta aquel tiempo siempre habrá alteraciones y corrupciones de los mixtos, las que sin el movimiento de los Cielos no pueden hacerse, sin que sea por milagro.

2 Cessando los movimientos del Cielo, de tal fuerte se ilustrará todo el Universo, que no habrá jamás en adelante mas noche, ni obscuridad. Ni solo el Cielo resplandecerá, sino tambien los Elementos echarán luz por todas partes. Por lo qual el mundo ha de estar todo puro y hermoso, porque de aquel esplendor recibirá mas ornato, que ahora de la variedad de tantos mixtos.

3 Aqui hay dos dudas.

La primera, si han de quedar en el mundo algunos mixtos, como plantas, oro, piedras preciosas, peces, aves, y otros semejantes? Esta dificultad nace, de que San Pedro en el lugar citado dice, que la tierra, y todas las cosas de ella se han de abrafar. Y si despues del Juicio han de quedar algunos mixtos, será superfluo, que estos se consuman con el incendio, como el oro, plata, piedras preciosas, y otras cosas semejantes. Tambien si se han de quemar y destruir todos los mixtos, el mundo, destituido de ellos, quedará para siempre imperfecto; porque su ornato y hermosura consiste en la variedad de los mixtos: porque què será la tierra, si estuvièssè destituida de plantas, flores, y de todos los animales? Lo mismo se juzga de los demás Elementos. Por esto San Anselmo en su Elucidario juzga, que toda la tierra permanecerá toda florida como un Paraiso terrestre, porque recibió y sostuvo el Cuerpo Sacrosanto de nuestro Señor Jesu-Christo, y porque fue regada con la sangre de

tan-]

tantos Martyres. De la misma sentencia es Guillermo Parisiense, à quien cita el Cartuxano sobre *el 4.* de las Sentencias, *dist. 48.*

4 A esta controversia se puede responder: Lo primero, cada uno debe tener por cierto y averiguado, que todos los mixtos serán quemados y destruidos por el fuego, como abiertamente lo declara San Pedro, y juntamente todos los Interpretes lo afirman; y esto nadie lo puede negar, sin incurrir en la nota de temerario. Resta ahora la duda, si despues del incendio, y renovacion del mundo se producirán algunos nuevos mixtos para el ornato de los Elementos, y perfeccion del mundo? Lo segundo, digo con Suarez, *tom. 2. 3. part. disp. 58. sect. 3.* que no parece improbable la opinion de San Anselmo, y de Guillermo Parisiense, que dicen, que en la tierra habrá plantas, hiervas, y flores, como arriba se dixo. Porque asì como juzgan muchos, que en el Infierno no faltarán gusanos, azufre, y otras mate-

rias hediondas semejantes, para atormentar à los condenados: asì tambien no parece absurdo que en la tierra queden plantas y flores para alguna recreacion accidental de los Bienaventurados. Santo Thomàs en *el 4.* de las Sentencias, *dist. 48.* (cuya doctrina siguen tambien otros muchos Escolasticos) juzga, que despues de la restauracion del mundo no quedarán ningunos animales, ni plantas, ni otro algun mixto. Y ciertamente esta sentencia parece es la que se debe abrazar. La razon es, porque todos los mixtos, por su naturaleza, son corruptibles; y San Pablo dice: (*Rom. 8.*) que en aquel estado la naturaleza será libre de la servidumbre de la corrupcion: luego entonces no quedarán ningunos corruptibles. Demàs de esto, todos los mixtos fueron criados para el uso del hombre: luego no existiendo ningun hombre en la tierra, tampoco quedarán ningunos mixtos. A esto se añade, que sin el movimiento del Cielo ningunos mixtos pueden engendrar.

drarse, ni conservarse: luego cesando el movimiento del Cielo, no habrá mas mixtos, ni sin milagro podrán conservarse.

La otra duda es: Si en esse tiempo toda la tierra será cubierta de las aguas, como parece pedirlo la disposicion natural de los Elementos; ó si habrá de quedar como ahora lo está, cubierta de ellas por alguna parte? La solution de esta duda depende de otra, que es, si los niños que mueren sin Bautismo solo

con el pecado original, hayan de habitar sobre la tierra? Segun la opinion de algunos, es cierto, que aquella parte de la tierra, en que estarán estos infantes, estará essenta de las aguas. Pero si quedaren en el Limbo donde ahora están, toda la tierra será cubierta de las aguas, pues esto lo pide la disposicion de los Elementos: porque el que ahora no está toda cubierta de agua, es porque en ella viven los hombres. De los niños trataremos en el Capitulo siguiente.

CAPITULO XXVII.

QUAL SERA DESPUES DE LA RESURRECCION, la condicion de los infantes, que salen de esta vida sin el Sacramento del Bautismo.

DE estos infantes ya se tratò en la primera Parte de este Opusculo en el *cap. 8.* Item, en el *cap. 10.* se preguntò, quienes llevaban sus Almas al Limbo? En el *cap. 30.* tratamos de su estado en el Limbo, y si padecen la pena de sentido. Demàs de esto, en la segun-

da parte, *cap. 23.* se dixo, que serán presentados ante el Tribunal de Christo en el Juicio final. Ahora resta decir de ellos tres cosas. La primera es sobre la disposicion de sus cuerpos despues de la resurreccion.

Por lo que à ella toca, digo, que aunque salieron de esta

esta vida muy pequeños, y muchos de ellos murieron en el vientre de su madre; con todo esto resucitaràn, como todos los demás, en la edad de mancebos de cerca de treinta años, conservando tambien la distincion de sexos. Tambien es probable, que careceràn de toda fealdad corporal que en esta vida tuvieron, la que conservaràn los condenados, segun opinion de muchos, como arriba diximos, *cap. 16.*

Lo segundo se pregunta: Qué vida haràn estos niños, y en què lugar viviràn? Un tal Vincencio (segun le cita San Agustín, *lib. 1. de Origine anima, cap. 9. y lib. 3. cap. 13.*) juzgò sin fundamento alguno, que estos infantes, aunque contaminados con el pecado original, conseguirian el Reyno de los Cielos. Pero este error suficientemente está refutado por el mismo Santo con el testimonio de San Juan, (*Joann. 3.*) que expressamente dice: *Nisi quis renatus fuerit ex aqua & Spiritu Sancto, non potest introire in Regnum Dei.* Qualquiera que no renacie-

re del Agua y Espiritu Santo, no puede entrar en el Reyno de Dios. Tambien los Pelagianos (como refiere el mismo San Agustín de *Hæresibus*) juzgaban que los niños no bautizados passarian fuera del Reyno de Dios una vida particular, eterna, y bienaventurada: pero no explicaron si esta sería natural, ó sobrenatural. Ambrosio Catharino en el libro de *Statu puerorum citra Baptismum mortuorum*, juzga, que viviràn estos despues del Juicio en alguna parte amena de este mundo, y que allí gozaràn de cierta felicidad natural. Gregorio de Valencia, *tom. 2. de la Suma, disp. 6. quæst. 17. punct. 4.* dice, que esta opinion de Catharino de ninguna manera se puede abrazar, como destituida de todo fundamento, y no conforme con los testimonios de las Sagradas Letras. Porque como estos infantes por el pecado original sean hijos de ira, enemigos de Dios, y condenados, no es justo que gozen de felicidad alguna. El Padre Suarez sobre la *3. part. tom. 4. de Purga-*

torio, *disp. 45. sect. 7.* afirma que es probable, que los dichos infantes despues del Juicio no estaràn encerrados en el Limbo, sino que viviràn en la superficie de la tierra filosofando y contemplando este mundo. Demàs de esto, tambien conoceràn á Dios como Autor de la naturaleza, y tambien le alabaràn, y le amaràn. La qual sentencia dice siguen muchos Theologos: ni yo tampoco la tengo por impia, ò despreciable. A las razones de Valencia se puede responder, que pues estos infantes no son enemigos de Dios por su propria voluntad, ni obraron contra su Santa Ley cosa alguna, ni cometieron pecado alguno actual; no es probable que Dios use con ellos de tanto rigor, que los prive, no solo del Reyno de los Cielos, sino que tambien los tenga encerrados eternamente en el Limbo como en una obscura carcel.

4 Lo tercero se pregunta: Si estos infantes, viendo que son privados de aquella felicidad, que en el Juicio vieron se daba à los escogidos,

tendrán pena y molestia con esta privacion? La razon de esta duda es, porque conoceràn que tambien ellos pudieran haver sido participantes de aquella bienaventuranza, que ven poseer otros sus semejantes. Esta duda ya queda examinada en la primera parte de este libro en el Capitulo ultimo, donde tratamos de las Almas de los dichos infantes: pero en este lugar hablaremos de ellos en quanto son hombres que constan de cuerpo y alma. El Abulense sobre San Matheo, *cap. 25. quest. 662.* y el Maestro Soto de *Natura, & gratia 1. cap. 14.* juzgan, que no es absurdo, si dixèsemos, que tienen alguna tristeza. San Agustin *contra Julianum, lib. 6. cap. 4.* parece que confirma lo mismo: porque dice, que estos niños tendrán à mal el ser separados del Reyno de Dios, viendo que justissimamente se pudiera haver dado à ellos aquello que ven darse à otros iguales confortes de su muerte.

5 Gregorio de Valencia en el *tom. 2. de su Suma, dist. 6. quest. 17. punct. 4.* imagi-

gina, que tambien se compungiràn con cierto dolor interno; porque conoceràn, que por culpa agena, no por la propria, son privados de esta felicidad. Pero otros, entre los quales es Santo Thomàs sobre el 2. de las Sentencias, *dist. 33.* juzgan, que de esto no concibiràn ellos ninguna tristeza, ò affliccion; pero en señalar la causa por que no se afligen por la pérdida de tanta felicidad, están varios, y discrepan entre sí mismos. Algunos juzgan, que es porque conocen que este daño no le padecen por culpa suya, sino por la agena: mas esta causa no quita el dolor, que nace del daño recibido, aunque otros huviesen sido la causa de él. Otros discurren, que por esso llevaràn esta calamidad con igualdad de animo, porque veràn que no son capaces de tanta gloria. Pero tampoco esto es verdadero: porque saben, y en el Juicio lo vieron, que otros hombres de la misma naturaleza fueron capaces de esta gloria. Demàs de esto, tambien experimentaràn, y sentiràn en sí,

que por su naturaleza son inclinados à ver à Dios; y de aqui facilissimamente conoceràn, que tambien ellos son capaces de aquella gloria, no menos que otros que ahora la están gozando.

6 La razon pues, por que no tendrán ninguna tristeza, es esta: Porque tendrán la voluntad tan recta, y subordinada à la Divina, que de ningun modo repugnaràn el conformarse con ella en todas estas cosas. Y porque pensaràn, que Dios ha determinado que ellos no sean llamados à la Gloria Celestial; ningun dolor, ò pesadumbre les causará esto, sino contentos con los bienes naturales, que su Divina Magestad les concedió, sobre esto le daràn gracias, porque no fueron del numero de los condenados, que vieron tan miserablemente precipitar al Infierno en el Juicio final. Añadese, que si les pesára de haver perdido la Bienaventuranza, tendrían una vida eternamente miserable, y destituida de todo consuelo, porque siempre estarían con tristeza y affliccion,

y así en cierto modo padecerán la pena de sentido. De esta sentencia es también Suarez, *tom. 2. in 3. part. quest. 9. art. 6.* cerca del fin.

Nota del Traductor.

* EN este Capitulo propone el Autor dos questiones; la una, es en el *num. 3.* sobre la vida que tendrán los niños del Limbo despues del Juicio final, y en qué lugar vivirán? Si volverán otra vez al Limbo, donde estaban antes: ó si quedarán sobre la haz de la tierra? La otra es en el *num. 4.* si al ver estos en el Juicio la felicidad que se dará á los escogidos, sentirán pena y desconsuelo, por verse privados de ella? A entrambas dudas responde el Autor con su acostumbrada piedad y erudicion, favoreciendo quanto puede á estos desgraciados infantes, siguiendo el norte de la equidad y misericordia Divina, y de piadosos Theologos. No obstante esto procuraremos aqui añadir algo á la piadosa sentencia de nuestro Autor.

Y empezando por la segunda question, supongo que los Theologos que les quitan á los dichos niños la pena y afliccion de espíritu en el estado presente que tienen en el Limbo, se hallan apurados para dexarlos indemnes de esta misma pena en el estado de la resurreccion, y del Juicio final. Porque en el Juicio necesariamente conocerán, que por el pecado original están privados de la Bienaventuranza de la gloria: conocerán también el premio á que serán llamados los escogidos: conocerán y entenderán el castigo de los reprobos, por la sentencia que sobre los unos y los otros pronunciará el mismo Christo; y finalmente, verán la gloria del Juez, y el aparato y magnificencia de su Solio, la elevacion gloriosa de los Bienaventurados en el ayre, y el abatimiento y miserable catastrophe de los condenados, y nada de esto sabian quando estaban en el Limbo antes de la resurreccion, por no tener la Fè sobrenatural,

ral, que es la que nos lo enseña. Y así, viendo por sus ojos todo este conjunto, no podrá menos de causarles admiracion y espanto, y lo que mas es, tristeza, angustia, y congoja de animo, por verse excluidos de aquella gloria de los Bienaventurados, lo que sería una pena muy grande, por ser de la pérdida de un bien sumo, è irreparable, y mayor que la pena de sentido.

A esta dificultad responden algunos diciendo, que nada de esto conocerán, por especial disposicion de Dios; y añaden otros, que porque ellos nunca tuvieron la Fè, ignorarán la Bienaventuranza de los Santos, cuyo conocimiento es sobrenatural, y solo se tiene por divina revelacion. Pero todo esto no satisface: porque estando, como estarán, presentes á todo el Acto del Juicio, es necesario que lo vean, y lo entiendan todo, y aunque jamás tuvieron la Fè de la gloria de los Santos, como tampoco la tuvieron los Gentiles; así estos, como aquellos la verán entonces por sus ojos, y sabrán por la sentencia del Juez que será eterna: todo esto les constará por la misma evidencia, sin necesitar de la Fè: Ni es creíble, que Dios les quite el conocimiento de todo lo que sucederá en el Juicio; porque como dice el Autor en el *cap. 23. num. 4.* es conveniente, que entonces Christo sea conocido como Señor y Juez de todos quantos hubo en el mundo; y no es posible, que como tal se reconozcan y le adoren, si no conocieran y vieran su gloria, su magnificencia, y la justicia con que salvará los buenos, y con que condenará á los malos.

La respuesta mas sólida de esta gravísima dificultad, es la que dá el Autor al fin de este Capitulo, tomada del Padre Suarez, y originalmente discurrida por Santo Thomas, *in 2. sententia, dist. 33. quest. 2.* y seguida de nuestro Zumel, *in 1. 2. quest. 83. art. 4.* diciendo, que aunque aquellos niños en el Juicio conozcan los premios de los Santos, y lo demás que hemos dicho, con todo esto no se entristecerán;